


|   |  |  |                   |                    |
|---|--|--|-------------------|--------------------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | Proceso Direccionamiento y Planeación<br>Estratégica |  | Código: DPE-FO-58 |                    |
|   | Subproceso Coordinación Institucional                |  | Versión:<br>03    | Fecha:<br>7/4/2025 |
|   | Formato Resoluciones                                 |  | Página 1 de 2     |                    |

**RESOLUCIÓN No. 0077 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2026**

**“POR LA CUAL SE DESIGNA FUNCIONARIO ORDENADOR Y EJECUTOR DE PAGOS DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO CELEBRADO CON BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA MEDIANTE EL PROCESO CONTRACTUAL NO. SG-EF-001-2026”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, posesionado como Alcalde Municipal el día 27 de diciembre de 2023 y acta 001 de la Notaría Séptima del Círculo de Cúcuta, en uso de sus facultades; y

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 311 de la Carta Política de 1991, señala que el Municipio como entidad fundamental de la división política - administrativa del estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los encargos fiduciarios y la fiducia pública constituyen una tipología contractual estatal mediante la cual se pueden administrar o manejar recursos vinculados a los contratos que celebren las entidades públicas.

Que el numeral 20 del artículo 25 de la citada ley establece que las entidades estatales deberán garantizar la adecuada administración y manejo de los recursos públicos, pudiendo acudir a mecanismos como los encargos fiduciarios.

Que, el Municipio de San José de Cúcuta suscribió con BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, el contrato de encargo fiduciario No. 00004871 del 17 de abril de 2026.


Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta, numeral 28, se dispuso lo siguiente: *“Designar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato, mediante Acto Administrativo el funcionario del nivel directivo de EL MUNICIPIO que suscribirá las Tarjetas de Firmas correspondientes para ejercer las funciones de ordenación y ejecución de los pagos del ENCARGO FIDUCIARIO. Copia del referido Acto Administrativo deberá ser entregado a LA FIDUCIARIA dentro de tal plazo”.*

Que, de conformidad con lo expuesto,

**RESUELVE:**

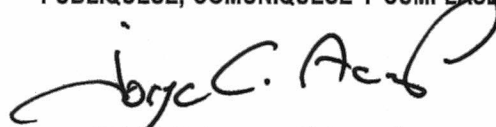
**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a la funcionaria LINDA CAROLINA PÉREZ ORTIZ, en su calidad de Jefe de la Oficina de Tesoro, o a quien haga sus veces, como responsable de la ordenación y ejecución de los pagos correspondientes al encargo fiduciario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

|   |  |  |                   |                    |
|---|--|--|-------------------|--------------------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | Proceso Direccionamiento y Planeación<br>Estratégica |  | Código: DPE-FO-58 |                    |
|   | Subproceso Coordinación Institucional                |  | Versión:<br>03    | Fecha:<br>7/4/2025 |
|   | Formato Resoluciones                                 |  | Página 2 de 2     |                    |



**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Portal de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
Alcalde de San José de Cúcuta

20260420-14

| Trazabilidad | Nombre                         | Cargo   | Firma   |
|--------------|--------------------------------|---|---|
| Proyectó     | MARILIN TERESA ASCANIO PACHECO | Abogada Estructuradora Contratista Secretaría General |  |
| Revisó       | CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO    | Asesora Jurídica Secretaría General                   |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.